



## Resolución Gerencial General Regional N° 1248-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 SET. 2012

### VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por OLGA BEATRÍZ MORENO SÁNCHEZ; CÉSAR AUGUSTO DÍAZ NAVARRO; MARINA CÁCERES ORTÍZ; CARLOS PEDRO ACARAPI SUMARI; LELY INÉS SALAZAR LOZANO; MARÍA SOLEDAD CHÁVEZ ECHEGARAY; ABELARDO DANIEL ROJAS TELLO; SONIA LUZ RIVERA HUAMÁN DE REATEGUI; MARÍA CRISTINA HURTADO CHÁVEZ; JACQUELINE CHUQUILLANQUI NARVARTE; MARIELA ARICA VÁSQUEZ; MÓNICA ROCÍO CASTRO MOTTA DE PIMENTEL; VICTORIA BECCI BERNAOLA DE LA CRUZ; MARÍA LOURDES PUICÓN DEPAZ; IDALINA FELICIA ROSALES PECHO; LIDA ELEUTERIA ANAYA GARRO; MARÍA ROSARIO PÉREZ PROAÑO; VÍCTOR ALBERT DE PAZ YTA; CÉSAR AUGUSTO ARANA ALVITES; ROSA ELENA SÁNCHEZ RODRIGUEZ; LUZ AMPARO CHÁVEZ HUAMANÍ; ENRIQUE HUAMÁN VIGURIA; LUIS RICARDO MARTÍNEZ RODRIGUEZ; LUIS ALBERTO VILELA ROMERO; LILIA REÁTEGUI SAAVEDRA; FLOR GUÍCELA ZOROZABAL DE LA CRUZ; WILFREDO JORGE PINEDA HUERTA; CANDELARIO UCEDA GONZÁLES; ROLANDO FELIPE ESCUDERO PONTE; BETTY NOLASCO SOLÍS; ANMONIO RICSE FLORES; ANDRÉS CLEMENTE FIGUEROA PACHECO; VÍCTOR FIESTAS AMAYA; CARLOS ALBERTO HEREDIA FIESTAS; VÍCTOR ANTONIO PAUCAR ESPINAL; JORGE SANTIAGO NOLASCO VALENZUELA; CARLOS ALBERTO LOZANO ZAPATA; DOMITILA INÉS ORDAYA LÓPEZ; LINDOR SANTA CRUZ CERVERA y ROBERTO NAVARRO SOTO contra la Resolución Directoral Regional N° 3032, de 10 de agosto de 2012; y el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 2099-2012-GRC/GAJ, de 20 de setiembre de 2012; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 34320, de 03 de setiembre de 2012, OLGA BEATRÍZ MORENO SÁNCHEZ; CÉSAR AUGUSTO DÍAZ NAVARRO; MARINA CÁCERES ORTÍZ; CARLOS PEDRO ACARAPI SUMARI; LELY INÉS SALAZAR LOZANO; MARÍA SOLEDAD CHÁVEZ ECHEGARAY; ABELARDO DANIEL ROJAS TELLO; SONIA LUZ RIVERA HUAMÁN DE REATEGUI; MARÍA CRISTINA HURTADO CHÁVEZ; JACQUELINE CHUQUILLANQUI NARVARTE; MARIELA ARICA VÁSQUEZ; MÓNICA ROCÍO CASTRO MOTTA DE PIMENTEL; VICTORIA BECCI BERNAOLA DE LA CRUZ; MARÍA LOURDES PUICÓN DEPAZ; IDALINA FELICIA ROSALES PECHO; LIDA ELEUTERIA ANAYA GARRO; MARÍA ROSARIO PÉREZ PROAÑO; VÍCTOR ALBERT DE PAZ YTA; CÉSAR AUGUSTO ARANA ALVITES; ROSA ELENA SÁNCHEZ RODRIGUEZ; LUZ AMPARO CHÁVEZ HUAMANÍ; ENRIQUE HUAMÁN VIGURIA; LUIS RICARDO MARTÍNEZ RODRIGUEZ; LUIS ALBERTO VILELA ROMERO; LILIA REÁTEGUI SAAVEDRA; FLOR GUÍCELA ZOROZABAL DE LA CRUZ; WILFREDO JORGE PINEDA HUERTA; CANDELARIO UCEDA GONZÁLES; ROLANDO FELIPE ESCUDERO PONTE; BETTY NOLASCO SOLÍS; ANMONIO RICSE FLORES; ANDRÉS CLEMENTE FIGUEROA PACHECO; VÍCTOR FIESTAS AMAYA; CARLOS ALBERTO HEREDIA FIESTAS; VÍCTOR ANTONIO PAUCAR ESPINAL; JORGE SANTIAGO NOLASCO VALENZUELA; CARLOS ALBERTO LOZANO ZAPATA; DOMITILA INÉS ORDAYA LÓPEZ; LINDOR SANTA CRUZ CERVERA y ROBERTO NAVARRO SOTO interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 3032, de 10 de agosto de 2012, que declaró improcedente su solicitud de pago de la bonificación por preparación de clases prevista en el artículo 48 de la Ley N° 24029, en la versión introducida por la Ley N° 25212.

Que mediante la Hoja de Ruta N° 025573, el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes, a fin de que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente.

Que, se aprecia de las copias de los cargos de notificación de fojas del 336 al 375 de la Oficina de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, correspondientes a la notificación de la Resolución Directoral Regional N° 3032 a OLGA BEATRÍZ MORENO SÁNCHEZ se le notificó el 17 de agosto de 2012; CÉSAR AUGUSTO DÍAZ NAVARRO se le notificó el 20 de agosto de 2012; MARINA CÁCERES ORTÍZ se le notificó el 22 de agosto de 2012; CARLOS PEDRO ACARAPI SUMARI se le notificó el 17 de agosto de 2012; LELY INÉS



SALAZAR LOZANO se le notificó el 17 de agosto de 2012; MARÍA SOLEDAD CHÁVEZ ECHEGARAY se le notificó el 17 de agosto de 2012; ABELARDO DANIEL ROJAS TELLO se le notificó el 16 de agosto de 2012; SONIA LUZ RIVERA HUAMÁN DE REATEGUI se le notificó el 22 de agosto de 2012; MARÍA CRISTINA HURTADO CHÁVEZ se le notificó el 16 de agosto de 2012; JACQUELINE CHUQUILLANQUI NARVARTE se le notificó el 20 de agosto de 2012; MARIELA ARICA VÁSQUEZ se le notificó el 17 de agosto de 2012; MÓNICA ROCÍO CASTRO MOTTA DE PIMENTEL se le notificó el 13 de agosto de 2012; VICTORIA BECCI BERNAOLA DE LA CRUZ se le notificó el 17 de agosto de 2012; MARÍA LOURDES PUICÓN DEPAZ se le notificó el 20 de agosto de 2012; IDALINA FELICIA ROSALES PECHO se le notificó el 16 de agosto de 2012; LIDA ELEUTERIA ANAYA GARRO se le notificó el 17 de agosto de 2012; MARÍA ROSARIO PÉREZ PROAÑO se le notificó el 22 de agosto de 2012; VÍCTOR ALBERTO DE PAZ YTA se le notificó el 20 de agosto de 2012; CÉSAR AUGUSTO ARANA ALVITES se le notificó el 16 de agosto de 2012; ROSA ELENA SÁNCHEZ RODRIGUEZ se le notificó el 17 de agosto de 2012; LUZ AMPARO CHÁVEZ HUAMAN se le notificó el 21 de agosto de 2012; a ENRIQUE HUAMÁN VIGURIA se le notificó el 16 de agosto de 2012; a LUIS RICARDO MARTÍNEZ RODRIGUEZ se le notificó el 16 de agosto de 2012; a LUIS ALBERTO VILELA ROMERO se le notificó el 16 de agosto de 2012; a LILIA REATEGUI SAAVEDRA se le notificó el 21 de agosto de 2012; a FLOR GUICELA ZOROZABAL DE LA CRUZ se le notificó el 23 de agosto de 2012; a WILFREDO JORGE PINEDA HUERTA se le notificó el 16 de agosto de 2012; a CANDELARIO UCEDA GONZÁLES se le notificó el 17 de agosto de 2012; a ROLANDO FELIPE ESCUDERO PONTE se le notificó el 16 de agosto de 2012; a BETTY NOLASCO SOLÍS se le notificó el 17 de agosto de 2012; a ANMONIO RICSE FLORES se le notificó el 17 de agosto de 2012; a ANDRÉS CLEMENTE FIGUEROA PACHECO se le notificó el 20 de agosto de 2012; a VÍCTOR FIESTAS AMAYA se le notificó el 20 de agosto de 2012; a CARLOS ALBERTO HEREDIA FIESTAS se le notificó el 20 de agosto de 2012; a VÍCTOR ANTONIO PAUCAR ESPINAL se le notificó el 17 de agosto de 2012; a JORGE SANTIAGO NOLASCO VALENZUELA se le notificó el 17 de agosto de 2012; a CARLOS ALBERTO LOZANO ZAPATA se le notificó el 17 de agosto de 2012; a DOMITILA INÉS ORDAYA LÓPEZ se le notificó el 17 de agosto de 2012; a LINDOR SANTA CRUZ CERVERA se le notificó el 21 de agosto de 2012; ROBERTO NAVARRO SOTO se le notificó el 16 de agosto de 2012, interponiendo recurso de apelación el 03 de setiembre de 2012, esto es, dentro del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe: "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"; razón por la que la impugnación debe ser admitida a trámite y analizada por el fondo.

Que, siguiendo los argumentos contenidos en el recurso de apelación, en contexto con los contenidos en la resolución impugnada, el caso materia de recurso se circunscribe a determinar si para el cálculo de la bonificación especial mensual otorgada por el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, en su versión modificada por la Ley N° 25212, se aplica la denominada "Remuneración Total Permanente", o la "Remuneración Total", habida cuenta que entre una y otra remuneración existe una marcada diferencia conceptual establecida por los literales a) y b) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, respecto de lo expuesto en el párrafo precedente, debe tenerse en cuenta que el citado artículo 48 de la Ley N° 24029, en su versión modificada por la Ley N° 25212, prescribe que el cálculo debe hacerse sobre la Remuneración Total, mientras que para este tema en especial el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM precisa que se aplica sobre la Remuneración Total Permanente que es descrita en esa misma norma.

Que, frente a un eventual conflicto entre dos normas que, aparentemente, son de diferente nivel o jerarquía: una Ley y un Decreto Supremo, es de acotar que este último fue expedido bajo los alcances de la regla contenida en el numeral 20 del artículo 211 de la Constitución Política de 1979, hoy derogada, que en ese entonces autorizaba al Presidente de la República a "...dictar medidas extraordinarias en materia económica financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso", por cuya razón, tomando en consideración lo expuesto en el Fundamento Primero de la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el expediente 0419-2001-AA, su jerarquía legal es plena.

Que, estando claramente establecida la igualdad jerárquica entre la Ley N° 24029, la Ley N° 25212 y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, es del caso puntualizar que este último tiene primacía entre ellas por razones de temporalidad y materia, ya que es de data posterior y está referido a un tema específico con repercusiones en el ámbito financiero del Estado, habiendo operado, entonces, una modificación en el enunciado normativo contenido en el tantas veces citado artículo 48 de la Ley del Profesorado, debiendo entenderse que el cálculo de la bonificación se hará tomando como referencia la Remuneración Total Permanente que percibe el titular del derecho.

Que, en el contexto advertido en el párrafo precedente resulta de aplicación al caso la prescripción contenida en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron



conferidas.”; por cuya razón el recurso de apelación interpuesto por los mencionados en el tercer párrafo de la presente Resolución, debe desestimarse.

De conformidad con lo dispuesto en el literal “d” del artículo 21 de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por OLGA BEATRÍZ MORENO SÁNCHEZ; CÉSAR AUGUSTO DÍAZ NAVARRO; MARINA CÁCERES ORTÍZ; CARLOS PEDRO ACARAPI SUMARI; LELY INÉS SALAZAR LOZANO; MARÍA SOLEDAD CHÁVEZ ECHEGARAY; ABELARDO DANIEL ROJAS TELLO; SONIA LUZ RIVERA HUAMÁN DE REATEGUI; MARÍA CRISTINA HURTADO CHÁVEZ; JACQUELINE CHUQUILLANQUI NARVARTE; MARIELA ARICA VÁSQUEZ; MÓNICA ROCÍO CASTRO MOTTA DE PIMENTEL; VICTORIA BECCI BERNAOLA DE LA CRUZ; MARÍA LOURDES PUICÓN DEPAZ; IDALINA FELICIA ROSALES PECHO; LIDA ELEUTERIA ANAYA GARRO; MARÍA ROSARIO PÉREZ PROAÑO; VÍCTOR ALBERTO DE PAZ YTA; CÉSAR AUGUSTO ARANA ALVITES; ROSA ELENA SÁNCHEZ RODRIGUEZ; LUZ AMPARO CHÁVEZ HUAMANI; ENRIQUE HUAMÁN VIGURIA; LUIS RICARDO MARTÍNEZ RODRIGUEZ; LUIS ALBERTO VILELA ROMERO; LILIA REÁTEGUI SAAVEDRA; FLOR GUICELA ZOROZABAL DE LA CRUZ; WILFREDO JORGE PINEDA HUERTA; CANDELARIO UCEDA GONZÁLES; ROLANDO FELIPE ESCUDERO PONTE; BETTY NOLASCO SOLÍS; ANMONIO RICSE FLORES; ANDRÉS CLEMENTE FIGUEROA PACHECO; VÍCTOR FIESTAS AMAYA; CARLOS ALBERTO HEREDIA FIESTAS; VÍCTOR ANTONIO PAUCAR ESPINAL; JORGE SANTIAGO NOLASCO VALENZUELA; CARLOS ALBERTO LOZANO ZAPATA; DOMITILA INÉS ORDAYA LÓPEZ; LINDOR SANTA CRUZ CERVERA y ROBERTO NAVARRO SOTO contra la Resolución Directoral Regional N° 3032, de 10 de agosto de 2012.

**Artículo Segundo.-** Declarar agotada la vía administrativa.

**Artículo Tercero.-** Notificar con la presente Resolución a Recomendamos notificar a todos los mencionados en el párrafo anterior, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional